



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 196-2014-PCNM

Lima, 11 de noviembre del 2014.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Olga Lourdes Palacios Tejada, Juez Especializado en lo Civil del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 010-1994/JHM del 6 de octubre de 1994 del Jurado de Honor de la Magistratura la magistrada evaluada fue nombrada Juez Especializado Civil de Lima, siendo no ratificada en el cargo mediante Resolución N° 415-2002-CNM del 28 de agosto del 2002; posteriormente con Resolución N° 156-2006-CNM del 20 de abril de 2006 se rehabilita su título de magistrada en mérito del Acuerdo de Solución Amistosa suscrito entre el Estado Peruano y varios magistrados no ratificados, siendo luego ratificada en el cargo mediante Resolución N° 079-2007-PCNM del 17 de agosto del 2007.

En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2014-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiéndose a doña Olga Lourdes Palacios Tejada, entre otros; siendo su período de evaluación desde el 18 de agosto del 2007 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública del 11 de noviembre del 2014, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso.

Tercero.- Con relación al **rubro conducta**; sobre: **i. Antecedentes Disciplinarios:** la magistrada evaluada registra tres (3) medidas disciplinarias: una (1) amonestación y dos (2) multas de 3% y 5% respectivamente, todas por retardo en la administración de justicia, comportamiento procesal que, de su entrevista personal ante el Pleno del Consejo, fluye que fue superado; **ii. Participación Ciudadana:** registra tres (3) cuestionamientos a su conducta y labor desarrollada, los que al ser absueltos por la evaluada causó convicción al Pleno del Consejo. No ha recibido condecoraciones ni reconocimientos; **iii. Asistencia y Puntualidad:** asiste regularmente a su despacho, no registrando tardanzas ni ausencias injustificadas; **iv. Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** según información que obra en su expediente, la magistrada evaluada no ha sido sometida a referéndum por el colegio

N° 196-2014-PCNM

profesional al que pertenece durante los últimos siete (7) años del periodo de evaluación; **v. Antecedentes sobre su conducta**; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **vi. Información Patrimonial**: no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**; sobre: **i. Calidad de Decisiones**: se calificaron dieciséis (16) resoluciones donde alcanzó un puntaje de 27.37 sobre un total de 30, siendo la puntuación promedio de 1.71 por cada resolución sobre un máximo de 2.0, lo que revela un nivel aceptable de calidad de decisiones; **ii. Calidad en Gestión de Procesos**: ha sido calificada como buena; **iii. Celeridad y Rendimiento**: de los diversos indicadores evaluados, se desprende que en los últimos años tiene un nivel apropiado de producción y celeridad; **iv. Organización de Trabajo**: de la información remitida, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; **v. Publicaciones**: no registra publicaciones; **vi. Desarrollo Profesional**: según la información que obra en su expediente, se advierte que es egresada de la Maestría en Derecho Internacional Económico de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por último se advierte que asistió a cursos de capacitación durante todo el periodo de evaluación.

Quinto.- En síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, así como una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, lo que ha merecido calificaciones aprobatorias, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión.

Por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión del 11 de noviembre de 2014;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 196-2014-PCNM

RESUELVE:

Artículo único.- Renovar la confianza a doña Olga Lourdes Palacios Tejada, y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializada en lo Civil del Distrito Judicial de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese,

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTÓN SOTO VALLENAS

LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

GONZALO GARCÍA NUÑEZ

MAXIMO HERRERA BONILLA